



## ÍNDICE GENERAL

Prólogo <b>Oscar R. Aguilar Valdez</b>	13
<b>Capítulo I: Introducción y finalidad de este trabajo</b>	19
<b>Capítulo II: "Empréstito público", "crédito público" y "deuda pública"</b>	27
I. La doctrina	27
II. Derecho positivo	32
II.1. Constitución Nacional	32
II.2. Ley de Administración Financiera Nº 24.156 (LAF)	34
III. Conclusión. Nuestra opinión	37
<b>Capítulo III: Naturaleza jurídica del empréstito</b>	45
I. La doctrina	46
I.I. Postura que desconoce el carácter contractual del empréstito público	46
I.1.1. Deuda de honor. I.1.2. Acto de soberanía. I.1.3. Obligación unilateral autónoma	
I.2. Postura que reconoce el carácter contractual del empréstito público	51
I.2.1. Contrato de derecho privado. I.2.2. Contrato de derecho administrativo	
II. La jurisprudencia	59
II. 1. Jurisprudencia comparada	59
II.1.1. Jurisprudencia europea. II.1.2. Jurisprudencia norteamericana	
II.2. Jurisprudencia nacional	62
II.2.1. Contrato de derecho privado. II.2.2. Contrato administrativo. II.2.3. ¿Acto de soberanía? II.2.4. Reafirmación del carácter contractual y administrativo del empréstito	
III. El derecho positivo	71
IV. Nuestra opinión	74
IV. 1. El empréstito público es un contrato	74
IV.1.1. Fundamentos jurídicos que justifican su naturaleza contractual. IV.1.1.1.	
Existe un verdadero "acuerdo de voluntades". IV.1.1.2. Tal acuerdo genera "situaciones jurídicas subjetivas". IV.1.2. Crítica a la tesis unilateral. IV.1.2.1. "Acto de soberanía". IV.1.2.2. "Autorización legislativa". IV.1.2.3. "Obligación unilateral autónoma". IV.1.2.4. "Inexistencia de relación jurídica entre los adquirentes de títulos y el deudor". IV.1.2.5. "Inexistencia de persona concreta o determinada a favor de la cual se establezcan obligaciones". IV.1.2.6. "Distinción entre préstamos y empréstitos". IV.1.2.7. "Imposibilidad de iniciar procesos judiciales contra el Estado deudor". IV.1.3. Compatibilización de ambas posturas: relación jurídica obligacional y similares consecuencias jurídicas	
IV.2. Es un contrato administrativo	94
IV.3. Es un contrato administrativo <i>sui generis</i>	102
<b>Capítulo IV: <i>Potestas variandi</i> y empréstito público</b>	109
I. Fundamento y límites de la potestas variandi	109
II. Ecuación económico-financiera	112
III. Ejercicio de la potestas variandi en el empréstito público	114
III.1. La doctrina	115
III.2. La jurisprudencia	118
III.3. Derecho positivo	119
III.4. Nuestra opinión	121

<b>Capítulo V: Institutos vinculados a la alteración de la ejecución del contrato</b>	125
I. Teoría de la imprevisión	125
II. Hecho de la Administración	127
III. Caso fortuito o fuerza mayor	128
IV. Hecho del principio	129
V. Acto del soberano.	132
<b>Capítulo VI: El Estado en default: distintos escenarios</b>	135
I. Incumplimiento	136
II. Reestructuración	138
II.1. Renegociación	139
II.2. Conversión	140
II.2.1. Conversión "facultativa". II.2.2. Conversión "obligatoria". II.2.3. Conversión "forzosa". II.2.4. Conversión "cuasi forzosa"	
II.3. Modificaciones unilaterales	147
II.4. Cláusulas de "consentimiento de salida" y de "acción colectiva"	148
II.5. Procesos concursales	150
III. Legitimidad o ilegitimidad del incumplimiento y la reestructuración del empréstito público	153
<b>Capítulo VII: "Emergencia económica" y empréstito público</b>	157
I. Noción y fundamento de la doctrina de la "emergencia económica"	160
II. Presupuestos, requisitos y límites	165
II.1. Situación de emergencia	165
II.2. Declaración legal de la emergencia	168
II.3. Finalidad pública o de interés general	169
II.4. Razonabilidad de la medida	170
II.5. "Temporaneidad" o carácter temporal de las medidas	172
II.6. No alteración de la sustancia de los derechos patrimoniales	173
III. Aplicación de la doctrina de la emergencia en materia de empréstitos públicos	177
III.1. Antecedentes internacionales	178
III.2. Doctrina nacional	181
III.3. Jurisprudencia nacional	184
III.3.1. Caso "Amui Azize, Jorge c/ Provincia de Salta". III.3.2. Caso "Brunicardi c/ BCRA". III.3.3. Caso "Galli c/ PEN". III.3.3.1. Situación de emergencia. III.3.3.2. Declaración legal de la emergencia e intervención legislativa en las medidas de reprogramación. III.3.3.3. Persecución de un fin público. III.3.3.4. Transitoriedad de las medidas adoptadas. III.3.3.5. Razonabilidad de las medidas adoptadas.	
III.3.3.5.1. Tratamiento igualitario de los acreedores III.3.3.5.2. Entidad del sacrificio impuesto a los acreedores. III.3.3.5.3. Aplicación de las reglas de los negocios privados. Capacidad de pago del deudor	
III.4. Conclusiones sobre la doctrina de emergencia económica en materia de empréstitos públicos. Nuestra opinión	211
<b>Capítulo VIII: Síntesis y conclusión general</b>	221
<b>Bibliografía</b>	227